

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00727

Teniendo en cuenta la documental y la constancia secretarial que antecede, además acatando lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, el 03 de noviembre de 2022 se registró una actuación *corrigiendo el mandamiento de pago librado (pdf.10 Cuaderno 1) cambiando el nombre de la parte demandante*, no obstante, al verificar el pagaré objeto de litigio se tiene que el Banco Davivienda endoso en propiedad a AECSA y esta última endoso en procuración a Hinestroza y Cossio Soporte Legal S.A.S, razón por la cual la propiedad del título valor esta en cabeza de Abogados Especializados en Cobranzas S.A y no en cabeza de Hinestroza y Cossio como quedo en el auto que corrige el mandamiento; razón por la cual, en garantía del debido proceso, principio de publicidad y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad en lo que a este proceso refiere la decisión cargada vista en el pdf. 10 del cuaderno 1. Secretaria deje las constancias del caso.
2. Por otra parte, respecto de la notificación electrónica adelantada por la parte actora vista en el pdf. 11-12-13 del expediente digital, esta no se tendrá en cuenta debido a que se anexo el auto que corrige el mandamiento y con el fin de evitar nulidades y confusiones en las partes y términos procesales; por lo cual, se **ORDENA** realizar nuevamente la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d564f89f039bcb1700d9a0afdf2f37795cc317b8176e49ce135c5c0d9b90d1**

Documento generado en 14/06/2023 08:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>